



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0456-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

Señora Abogada
Ana Cristina Romero Ortega
Administradora Zonal Eugenio Espejo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Rene Fabian Jibaja Carrera
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes me permito poner en su conocimiento el oficio No. GADDMQ-SA-2020-0057-O de 20 de enero de 2020, mediante el cual el Mgs. Juan Carlos Avilés, Secretario de Ambiente, manifiesta:

“(...) tengo a bien informar que esta entidad municipal, se acoge a los criterios emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos a través de Informe Técnico No. 241-AT-DMGR-2019 entregado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0717-0F de 11 de septiembre de 2019 que establece en sus conclusiones:

“De acuerdo a la cartografía disponible en esta Dirección Metropolitana, y al Informe de Regulación Metropolitana (IRM), el predio cuenta con el uso de suelo Protección Ecológico/Conservación del Patrimonio Natural (ver mapa 5.3.), por lo cual el propietario deberá respetar los parámetros de zonificación establecidos en el PUOS y en el Informe de Regulación Metropolitana, además la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV) debe pronunciarse sobre lo indicado en la Ordenanza Metropolitana No. 210, en la sección 1.1.8. Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, dentro de las "Condiciones de implantación del uso Protección Ecológico/Conservación del Patrimonio Natural", se establece que "Cualquier implantación en este uso se sujetara a los requerimientos de la Ordenanza Metropolitana vigente en materia de ordenamiento territorial y respetara los parámetros de ocupación y edificabilidad y compatibilidad de uso establecidos por el PUOS.

Toda la intervención en el predio debe garantizar la reducción de riesgo ante movimientos en masa (deslizamientos, erosión de suelo, desprendimientos, flujos de lodo, entre otros.

Se recomienda que se realicen las medidas necesarias para evitar las descargas directas sobre los taludes existentes y en aquellos que están planificados en el proyecto, por ejemplo con la construcción de cumetas de coronación para evitar la acumulación de aguas y saturación del suelo; asimismo, la conducción del agua lluvia y de escurrimiento superficial de la vía que se ejecutoria, será hacia un sistema de alcantarillado”.

Además, la Secretaría de Ambiente recomienda que si existe remoción de la cobertura vegetal, se debe solicitar la debida autorización si es suelo rural al MAGAP o si es suelo urbano a la Administración Zonal Eugenio Espejo, con la debida compensación ambiental. (...)”.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0456-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SA-2020-0057-O

Anexos:

- GADDMQ-SA-2020-0057-O (1).pdf

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Andrea Concepcion Medina Guano
Analista de Documentación de la Secretaría General del Concejo

Señorita
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2020-01-29	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-01-30	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-01-30	